



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 04-2026-MDM

Morales, 13 de enero de 2026.

VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 095-2026-OGA-MDM, de fecha 09 de enero de 2026, de la Oficina General de Administración; el INFORME N° 002-2026-OEC-GAT-MDM, de fecha 12 de enero de 2026, de la Ejecutora Coactiva; el INFORME N° 0009-2026-GAT-MDM, de fecha 12 de enero de 2026, de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual **SOLICITA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede a la facultad de ejercer actos de actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, donde cuyas resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de auxiliar coactivo no es de confianza, señala que, el Auxiliar Coactivo es un funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan.

Que, el artículo 7° del TUO de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimientos de Ejecución coactiva Aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece la designación del Auxiliar Coactivo mediante concurso público de mérito y que ingresa como Funcionario de la Entidad a la cual representa, ejerciendo a tiempo completo y dedicación exclusiva, asimismo, percibirá una remuneración de carácter permanente, encontrándose impedido de percibir comisiones, porcentajes o participaciones cuyo cálculo se haga en base a los montos recuperados en los Procedimientos a su cargo;

Que, el D.S. N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, en su numeral 7.1° nos advierte que la designación del Auxiliar Coactivo se efectúa mediante concurso público de méritos. Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, en reiterados informes técnicos ha señalado que, a fin de garantizar la ejecución oportuna de las acciones coercitivas frente al incumplimiento de las obligaciones legales recaídas sobre los administrados, las entidades del Sector Público, por excepción fundada en causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad administrativa del titular, podrían contratar personal coactivo mediante el régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N°1057. Siendo así de manera excepcional y temporal la Municipalidad Distrital de Morales, mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS), contrató como Asistente de Patrimonio al Lic. Christian Erick García Tello, adscrito en la Oficina General de Administración.



Que, mediante MEMORÁNDUM N° 0095-2026-OGA-MDM, de fecha 09 de enero de 2026, la Oficina General de Administración comunica al servidor Lic. Christian Erick García Tello, la ROTACIÓN DE FUNCIONES como Auxiliar Coactivo, perteneciente a la Gerencia de Administración Tributaria, por NECESIDAD DE SERVICIO, a fin de que, en conjunto con la Ejecutora Coactiva, la ejecución coactiva de obligaciones tributarias y no tributarias sea más eficiente y eficaz, que contribuya a la cobranza coactiva de obligaciones tributarias y la ejecución oportuna de los actos administrativos firmes, ante el alto grado de morosidad tributaria y cuentas por cobrar, e, inseguridad ciudadana, sea más eficiente, siendo el Auxiliar Coactivo responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones;

Que, los requisitos que debe reunir, el Auxiliar Coactivo de las entidades de la Administración Pública, se encuentran contemplados en el artículo 6° del TUO de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, Asimismo, el Auxiliar Coactivo debe cumplir en todos sus extremos con lo establecido en el artículo 5° de la misma norma, referente a sus funciones en el cargo;

Que, mediante INFORME N° 002-2026-OEC-GAT-MDM, de fecha 12 de enero de 2026, la Ejecutora Coactiva solicita a la Gerencia de Administración Tributaria, resolución para acreditación como Auxiliar coactivo, para poder dar el cumplimiento de las acciones del procedimiento de ejecución coactiva, diligenciamientos y coordinaciones respectivas;

Que, mediante INFORME N° 0009-2026-GAT-MDM, de fecha 12 de enero de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Gerencia Municipal, la emisión de Resolución de Alcaldía para acreditación;

Según las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al LIC. CHRISTIAN ERICK GARCÍA TELLO, en el cargo de **AUXILIAR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Morales, a fin de que ejerza las funciones inherentes al cargo establecidas en el TUO de la Ley N° 26979 aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en el reglamento de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 069-2003-EF y sus modificatorias, debiendo cumplir con las funciones contractuales con eficiencia y eficacia, en atención a los considerandos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACREDITAR al **AUXILIAR COACTIVO** de las obligaciones tributarias y no tributarias de la Municipalidad Distrital de Morales a la:

- CHRISTIAN ERICK GARCÍA TELLO.
- DNI N° 45713841.
- Domicilio personal: Av. Circunvalación N° 1917, barrio Partido Alto, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.



- La Ejecutoría Coactiva funciona en la Gerencia de Administración Tributaria – Municipalidad Distrital de Morales – Jr. Tarapoto N° 136 – Morales.

Dicha acreditación es para que pueda ante las entidades del sistema financiero y/o bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación. Podrá requerir el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de las cuentas por cobrar de la Administración Tributaria, ordenar embargos o requerir su cumplimiento, ordenar medidas cautelares y todo aquello que la ley le faculta.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 033-2025-MDM, de fecha 15 de enero de 2025, que **DESIGNA** al señor **FRANCISCO JAVIER SORIA VELA**, en el cargo de **AUXILIAR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Morales, ya que a la fecha no mantiene vínculo laboral con la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Ejecutora Coactiva, Oficina General de Administración, y a las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>) y en el diario de mayor circulación, para efectos de acreditación del designado, ante otras entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al servidor designado y a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital de Morales, para su debido cumplimiento; y dispóngase su publicación en la página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
MAURO DÁVILA CARDENAS
ALCALDE (E)